

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. MMQEP-2025-195

ING. RUSBEL ANTONIO JARAMILLO CHAMBA
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

“OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025”

CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso, expresamente dispone lo siguiente: “*(...) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (...)*”;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que:

“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...);

Que, el primer inciso del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: “*(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Que, el numeral 1 del Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“Esta Ley Establece el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

Que, el Art. 63 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RLOSNCP) establece:

“Art. 63.- Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su

delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.”;*

Que, el Art. 64 del RLOSNCP establece lo siguiente sobre el Plan Anual de Contratación (PAC):
“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el literal b) del Art. 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a los deberes y atribuciones del Gerente General de las Empresas Metropolitanas, expresamente dispone lo siguiente: *“b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad.”;*

Que, el Art. 215 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del MERCADO MAYORISTA” (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, del Capítulo I, de este Título”;*

Que, en el Art. 216 del Código Municipal, menciona que: *“La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad”;*

Que, las Normas de Control del Sector Público y Personas Jurídica de Derecho Privado, establecen, en su norma 406-02 Planificación, la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad;

Que, con Resolución Nro. RADMQ-007-2024 de fecha 05 de febrero de 2024, el señor Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expide la Estructura Organizacional

del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo Art. 10 establece que la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito se halla adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;

Que, en el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a “Portafolio de Productos” del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 013- MMQ-EP-2025, emitida el 21 de marzo de 2025, la Mgs. María Fernanda Racines Corredores en su calidad de Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (Subrogante) y Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, formaliza la designación del Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-002, de fecha 15 de enero de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-037, de fecha 21 de marzo 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la primera reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO I.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-052, de fecha 30 de abril de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la segunda reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO I.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-060, de fecha 09 de junio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la tercera reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de*

conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO I.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-063, de fecha 23 de junio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO I.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-084, de fecha 24 de julio de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, en su parte pertinente, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1.- **APROBAR** la quinta reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO I.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-147, de fecha 04 de septiembre de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, en su parte pertinente, resuelve lo siguiente:

*“Art. 1. - **APROBAR** la sexta reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente resolución el ANEXO I.”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2025-192, de fecha 29 de octubre de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, en su parte pertinente, resuelve lo siguiente:

*“**APROBAR** la séptima reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 63 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente Resolución Administrativa el ANEXO I.”;*

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-JRC-2025-151-M, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Ing. Marco López, Jefe de Regulación y Control de la MMQ-EP, solicita al Lcdo. Carlos Guerra, Gerente de Desarrollo Organizacional Subrogante de la MMQ-EP, lo siguiente:

“(...) Por medio de la presente, me permito solicitar la reforma del Código de Clasificación de Productos (CPC) y del objeto de contratación registrado en el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente a la línea del procedimiento de subasta inversa electrónica para el proceso de “Tostado, molido y empaquetado de café”, debido a que el código CPC actualmente asignado no se ajusta al servicio requerido ni al objeto de contratación, conforme se detalla a continuación:

ITEM - PAC ACTUAL						
Partida pres.	CPC	T. compra bien/servicio/obra	Procedimiento	Objeto de contratación	Cantidad	U. medida total Costo Cuatrimestre
630607624270012	Servicio	Subastas Inversa Electrónica	Tostado, molido y empaquetado de café	1	Unidad	\$24.700,00 C3

ITEM PARA MODIFICAR EL PAC ACTUAL						
Partida pres.	CPC	T. compra bien/servicio/obra	Procedimiento	Objeto de contratación	Cantidad	U. medida total Costo Cuatrimestre
630607611270112	Servicio	Subastas Inversa Electrónica	Servicio de tostado, molido y empaquetado de café	1	Unidad	\$24.700,00 C3

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GO-2025-0809-M, de fecha 07 de noviembre de 2025, la Mgs. Katty Pastas, Gerente de Operaciones de la MMQ-EP, indica al Lcdo. Carlos Guerra, Gerente de Desarrollo Organizacional Subrogante de la MMQ-EP, lo siguiente: “(...) se procedió a verificar con la Unidad de Planificación el proceso para la contratación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección en las instalaciones del MMQ-EP. De dicha verificación se tiene conocimiento de que la actividad cuenta con la partida presupuestaria No. 530209, así como con los fondos necesarios. Del mismo modo la actividad se encuentra planificada para el tercer cuatrimestre (C3). Cabe resaltar que se pretende contratar por 18 meses el referido servicio, debido a que es una actividad recurrente dentro del mercado. (...)”. Por consiguiente, se solicita se realice la siguiente reforma al Plan Anual de Contratación:

ITEMS PARA INCLUIR EL PAC								
Partida Pres.	CPC	T. Compra bien/servicio/obra	Procedimiento	Objeto de Contratación	Cant.	U. Medida	Costo Total	Cuatrimestre
530209 861100311	Servicio		Subasta Inversa Electrónica	Contratación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección en las instalaciones del MMQ-EP	1	unidad	\$49.500,00	Tercer

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-1315-M, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Lcdo. Carlos Guerra, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, solicita al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, lo siguiente: “*Una vez detallada la reforma necesaria de la Jefatura de Regulación y Control y la Jefatura de Gestión de Desechos Sólidos, solicito a su autoridad, se sirva aprobar la octava reforma al PAC de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito*”. Adicionalmente adjunta el Anexo 1 junto con los documentos de respaldo;

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2025-0900-M, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, indica lo siguiente al Abg. Valentino Minda, Asesor Jurídico de la MMQ-EP: “*(...) se autoriza la octava reforma al PAC 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, de acuerdo a las modificaciones planteadas por la Jefatura de Regulación y Control de la MMQ-EP. Así mismo, se adjunta el Anexo 1 de la Reforma del PAC debidamente suscrito*”. En consecuencia, el Proceso de Asesoría Jurídica, elabora el correspondiente acto administrativo para la aprobación de la Gerencia General de la MMQ-EP, con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con todos los antecedentes expuestos y en uso de sus facultades legalmente conferidas,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la octava reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 63 de su Reglamento. Se incorpora y forma parte de la presente Resolución Administrativa el ANEXO 1.

Art. 2.- DISPONER a la Jefatura Administrativa, en conjunto con la Jefatura de Desarrollo Tecnológico de la MMQ-EP, procedan a la publicación de la presente reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025 tanto en la página web de la Institución como en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa junto con el ANEXO 1, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento a la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su obligatoria publicación en el portal de compras públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, el 10 de noviembre del 2025.

Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

La Secretaría General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 10 de noviembre de 2025.

Lcda. Karla Paulina Rodríguez Zurita

SECRETARIA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

Revisado por:	Abg. Valentino Minda Asesor Jurídico	
Elaborado por:	Abg. Juan Fernando Flores Analista de Asesoría Legal	